

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00209-00

Cumplidos los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, se ordena la aprehensión del vehículo identificado con la placa única nacional **FZQ-399**.

Líbrese oficio a las autoridades respectivas para lo de su cargo.

Una vez sea aprehendido el vehículo en mención, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 y, en tal sentido, ponerse el rodante a disposición del acreedor garantizado, esto es, **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, en uno de los parqueaderos informados en la solicitud de pago directo.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN